



## El Supremo respalda la aclaración del nuevo Estatuto sobre la posición en estrados de los abogados

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha respaldado la previsión del nuevo Estatuto de la Abogacía que indica que los abogados han de estar en estrado y sentados “**preferentemente**, al **mismo nivel** en el que se halle instalado el órgano jurisdiccional”.

La sentencia, **de 22 de julio de 2022**, evidencia que la introducción en el texto final del adverbio “preferentemente” en el art. 56.1 del Estatuto General de la Abogacía Española “**no es una alteración esencial que cambie el sentido** de la norma en ningún caso”.

### El caso

En mayo de 2021, **tres abogados** interpusieron un recurso contencioso-administrativo contra el [Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía](#).

El artículo en cuestión dice: “Los profesionales de la Abogacía tendrán derecho a intervenir ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción sentados en el estrado, **preferentemente**, al mismo nivel en que se halle instalado el órgano jurisdiccional ante el que actúen y vistiendo toga, adecuando su indumentaria a la dignidad de su función”.

Los recurrentes consideraban que la inclusión en el art. 56.1 del Estatuto del término “**preferentemente**” resultaba ser **contraria al principio de ...**